

Re: Notificación de oficio CONAMER

 ELIMINAR  RESPONDER  RESPONDER A TODOS  REENVIAR 



Juan Luis Bringas Mercado <juan.bringas@inecc.gob.mx>

mar 27/04/2021 17:51

Marcar como no leído

Para: Julio Cesar Rocha Lopez;

Acuso de recibido y agradezco la información proporcionada

Quedo a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atte.

Juan Luis Bringas

Enviado desde mi Samsung Mobile de Telcel

Get [Outlook para Android](#)

De: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 5:49 p. m.

Para: juan.bringas@inecc.gob.mx

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Rocio.rojas@inecc.gob.mx; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Gilberto Lepe Saenz; Karla Ivette López Rivero

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al Anteproyecto: OFICIO CIRCULAR NO. RJJ.100.-041/2021, RESPECTO AL INFORME DE SEPARACIÓN Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Expediente: 95/0002/220421

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Oficio. No. CONAMER/21/1890

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "**Oficio Circular No. RJJ.100.-041/2021, respecto al informe de separación y entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional De Ecología Y Cambio Climático.**"

Ref. 95/0002/220421

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Oficio Circular No. RJJ.100.-041/2021, respecto al informe de separación y entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional De Ecología Y Cambio Climático**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, (INECC), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 22 de abril de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), la CONAMER **exime al INECC de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada el anteproyecto de mérito trata de un oficio por el cual la Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático determina que en adición a las personas servidoras públicas obligadas en términos de las Bases Generales y los Lineamientos Generales, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático que ocupen cargos a partir de Nivel de Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector de Área y Jefe de Departamento o sus equivalentes y, todas aquellas personas designadas para que en suplencia por ausencia dentro del ámbito de su competencia, atiendan los asuntos que correspondan a una vacante de los niveles ya referidos; al separarse de su empleo, cargo o comisión deberán rendir por escrito un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan y realizar acta de entrega-recepción de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los

¹ <http://87.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

Respecto a las razones por las que el INECC considera que la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, ese Organismo Descentralizado señala que:

"No genera costos a los particulares toda vez que la determinación contenida en dicho oficio sólo atañe a las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático que ocupen cargos a partir de Nivel de Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector de Área y Jefe de Departamento o sus equivalentes y, todas aquellas personas designadas para que en suplencia por ausencia dentro del ámbito de su competencia, atiendan los asuntos que correspondan a una vacante de los niveles ya referidos."

En virtud de lo anterior, y derivado de la información en el formulario correspondiente, la CONAMER resuelve que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Con base en lo anterior, el **INECC** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JCRL

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "Oficio Circular No. RJJ.100.-041/2021, respecto al informe de separación y entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional De Ecología Y Cambio Climático."

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

